



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3560

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-

VISTO: La Ordenanza N° 3517; y

CONSIDERANDO: Que la citada norma detalla las arterias de tránsito pesado y vías alternativas para descomprimir eventualmente los circuitos viales.

Que se considera oportuno que calle Chile sea comprendida en toda su extensión en cuanto al alcance de las obras que regula la ordenanza N° 3517.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3560.-

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 3517, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la construcción de cordón cuneta y/o pavimento de hormigón y/o ensanche y cantero central y/o bacheo y/o estabilizado granular y/o pavimento o carpeta asfáltica en caliente, incluida la colocación, compactación y riego de liga, así como otras obras del arte o de infraestructura necesarias a tales fines, en las siguientes calles o tramos de calles en que sea preciso:

- a) Calle Corina Moreno
- b) Bv. Mitre.
- c) Calle Cittadini entre calles Benielli y Estrada
- d) Calle Chile en toda su extensión no asfaltada.
- e) Calle Díaz Vélez
- f) Av. Presidente Raúl Alfonsín.
- g) Bv. Urquiza entre Autopista Rosario-Santa Fe y vías del FFCC Mitre (NCA).
- h) Suipacha entre Napoleón Peña y Ruta AO12; calle Napoleón Peña.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3560

El Departamento Ejecutivo Municipal en todos los casos y en todo momento podrá optar por ejecutar dichas obras, previa adquisición de los materiales y obtención de las máquinas y equipos necesarios de acuerdo a la legislación vigente, por administración municipal o mediante empresa/s contratista/s y conforme a los pliegos de bases, condiciones particulares y especificaciones técnicas que a tal fin elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo.

Las citadas obras se ejecutarán en forma total o parcial conforme al cronograma y a las prioridades que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, en la medida que existan saldos presupuestarios suficientes y de acuerdo a lo que se evalúe conveniente teniendo en cuenta el interés general, el desarrollo de otras obras públicas y las capacidades y posibilidades de la Municipalidad.”

Artículo 2º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 17 de mayo de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo